

***INSTRUCCIÓN 2/2009 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACIÓN DE LA CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE ESTABLECEN
NORMAS PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE
DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
CAPÍTULO I :DISPOSICIONES GENERALES	7
Regla 1. Objeto.....	7
Regla 2. Ámbito subjetivo.....	7
Regla 3. Definiciones.....	7
CAPÍTULO II : PROGRAMACIÓN	10
Regla 4. Elaboración, revisión y adaptación del Programa.	10
Regla 5. Adaptación de los Programas.	11
CAPÍTULO III : PROCESOS PRESUPUESTARIOS	11
Regla 6. Envolvente financiera.	11
Regla 7. Procedimiento anual de elaboración de los presupuestos.	11
Regla 8. Informes de modificaciones presupuestarias.	12
Regla 9. Incorporaciones de crédito.	12
Regla 10. Modificaciones de anualidades futuras.	13
CAPÍTULO IV : GESTIÓN Y CERTIFICACIÓN	13
Regla 11. Asociación de proyectos de inversión a medidas.....	13
Regla 12. Asociación de aplicaciones presupuestarias de ingresos a programas operativos.	14
Regla 13. Alta de operaciones.....	14
Regla 14. Asociación de expedientes de gastos a operaciones.....	15
Regla 15. Traspaso de anualidades futuras y de remanentes comprometidos.	16
Regla 16. Gastos del P.D.R.....	16
Regla 17. Gastos de subvenciones o ayudas.....	17
Regla 18. Gastos de actuaciones directas.	18
Regla 19. Gestión de ingresos.	18
Regla 20. Reintegros.....	19
CAPÍTULO V : SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.....	19
Regla 21. Elaboración del Informe Anual de Ejecución del PDR de Andalucía 2007-2013.....	19
Regla 22. Seguimiento de Indicadores del PDR.....	20
Regla 23. Coordinación.	21
CAPÍTULO VI : SUBVENCIONABILIDAD.....	21
Regla 24. Periodos de subvencionabilidad.....	21
Regla 25. Subvencionabilidad de gastos.....	21
Regla 26. Pagos por porcentajes y pagos por tarifas en actuaciones directas.....	22
Regla 27. Contratos, convenios, encomiendas u otros instrumentos jurídicos.....	22
Regla 28. Proyectos normativos y Manuales de Procedimientos en el marco del PDR.	23
Regla 29. Justificantes de gastos.	23
Regla 30. Gasto no subvencionable.	24
CAPÍTULO VII : VERIFICACIÓN Y CONTROL	24
Regla 31. Verificación y control.	24
Regla 32. Pista de auditoría.	25
CAPÍTULO VIII : INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	25
Regla 33. Información y Publicidad de las actuaciones cofinanciadas con el PDR.....	25
Regla 34. Plan de Comunicación.	25

Regla 35. Medidas de información dirigida a los beneficiarios potenciales.	26
Regla 36. Medidas de información dirigida a los beneficiarios.	26
Regla 37. Contratos administrativos.....	26
Regla 38. Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad.	27
CAPÍTULO IX : ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	27
Regla 39. Administración Electrónica.	27
Regla 40. Aplicación a los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público.	28
Regla 41. Tramitación electrónica.	28
Regla 42. Entrada en vigor.	28

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 es de una gran trascendencia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto por su volumen presupuestario como por los efectos positivos que sobre el crecimiento y los niveles de desarrollo, se espera que produzca. La constatación de estos hechos motiva el diseño de mecanismos y procedimientos que faciliten la gestión y el pleno aprovechamiento de tales recursos.

La experiencia adquirida en la gestión de los mismos durante los periodos de programación 1994-1999 y 2000-2006 junto a la sustancial reforma de éstos adoptada por la Unión Europea para el nuevo periodo de programación 2007-2013, que, además de suponer una reestructuración en el modelo de gestión y aplicación de los Fondos, extrayendo del ámbito de la Política Regional a la sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola como consecuencia de la reforma de la P.A.C., así como al también Instrumento Financiero de Ordenación Pesquera, incide especialmente en la búsqueda de la calidad y de la eficacia en la gestión, demandan una importante revisión de las normas internas con la finalidad de adaptarlas a las nuevas orientaciones y prioridades establecidas por la Unión Europea. Para este nuevo periodo tales normas redundan en una simplificación en los procedimientos de los Órganos de la Unión y una traslación, en virtud del principio de la cooperación interadministrativa, de las exigencias de transparencia, eficiencia y control a las autoridades de los Estados miembros y, por tanto, de las Administraciones autonómicas.

La situación actual del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) objeto de esta instrucción, la existencia de otros factores como la nueva normativa comunitaria sobre los compromisos presupuestarios y la exigencia de una mayor información física y financiera, así como la importancia que las autoridades europeas están concediendo al llamado “Valor Añadido Comunitario”, hace depender de este esfuerzo la efectividad de la ayuda europea. En este sentido, es preciso profundizar en medidas específicas de coordinación que intensifiquen la complementariedad y el aprovechamiento de las sinergias entre los distintos fondos y programas de forma que se garantice la anteriormente aludida calidad y eficacia en la gestión demandada por la Unión Europea para el nuevo periodo de programación.

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y su Reglamento de aplicación nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, consolidan el nuevo escenario ya configurado a partir de la Agenda 2000, en la que la política de desarrollo rural deja de ser un instrumento exclusivo de la Política de Cohesión para pasar a acompañar y completar las políticas de ayuda al mercado y a las rentas aplicadas en el marco de la política

agrícola común (PAC). De este modo, para articular la PAC, regulada por el Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo de 21 de junio de 2005, se crean dos fondos:

- el primero, relativo a la política de precios y mercados (Fondo Europeo Agrícola de Garantía, FEAGA).
- el segundo, relativo a la política de desarrollo rural (FEADER).

La política de desarrollo rural debe acompañar y completar las políticas de ayuda al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la política agrícola común y contribuir de este modo a la consecución de los objetivos políticos establecidos en el Tratado. Asimismo, debe tener en cuenta también los objetivos generales en materia de política de cohesión económica y social establecidos en el Tratado y contribuir a su consecución, integrando al mismo tiempo las demás importantes prioridades políticas recogidas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo relativas a la competitividad y el desarrollo sostenible.

El ámbito de aplicación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, es la Comunidad Autónoma de Andalucía, que está incluida dentro del Objetivo de Convergencia de la Política de Cohesión de la Unión Europea. El FEADER se encargará de financiar la contribución financiera de la Unión Europea a favor de los programas de desarrollo rural realizados de conformidad con la legislación comunitaria. Con el fin de completar el contenido estratégico de la política de desarrollo rural en consonancia con las prioridades de la Comunidad y propiciar de este modo su transparencia, el Consejo, a propuesta de la Comisión, adoptó las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013 (DEC) en la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006.

Sobre la base de la Directrices Estratégicas Comunitarias, del Reglamento nº 1698/2005 de FEADER y de su Reglamento de aplicación, España ha elaborado el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural (PEN), en el que se define la estrategia común al conjunto del territorio nacional, siendo el marco de referencia de los programas desarrollados por las Comunidades Autónomas.

Asimismo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación¹ en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y consultadas las Comunidades Autónomas y los agentes económicos y sociales, ha elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural, que ha sido aprobado por Decisión comunitaria.

¹ Ambos Ministerios integran actualmente el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

El Plan Estratégico Nacional se aplica a través de 17 Programas de Desarrollo Rural (PDR) de carácter regional, uno por Comunidad Autónoma, y un programa, a nivel nacional, para la Red Rural Nacional.

Entre los Programas de Desarrollo Rural, se encuentra el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, que fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2008) 3843 de 16 de julio de 2008 (CCI 2007 ES 06 RPO 001), tras la conformidad del Comité de Desarrollo Rural de la Comisión Europea en su reunión del 20 de Febrero de 2008.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 185 que la Comunidad Autónoma tiene competencia para la gestión, planificación y ejecución de los fondos europeos destinados a Andalucía y, en general, de los que se canalicen a través de programas europeos, asignados a la misma, en especial de aquellos aprobados en aplicación de criterios de convergencia o derivados de la situación específica de Andalucía.

Por otra parte, a la Consejería de Economía y Hacienda le corresponden, en virtud de lo previsto en el Decreto 165/2009, de 19 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica, las competencias sobre programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y Banco Europeo de Inversiones.

Por otra parte, las nuevas competencias que asume la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, en calidad de Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (PDR), y en virtud de lo previsto en el Decreto 38/2007 de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los fondos europeos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recomiendan reforzar el papel de ésta en el correcto funcionamiento de esta forma de actuación a través de un mayor nivel de exigencia en los procedimientos de seguimiento, verificación, información y control.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

CAPÍTULO I :DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto regular la gestión y coordinación de las actuaciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2007-2013, de las que son responsabilidad la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus Agencias y entidades instrumentales privadas.

A tales efectos, se entenderán como actuaciones incluidas en el PDR, tanto las cofinanciadas por el FEADER como las realizadas con cargo a la financiación suplementaria.

Regla 2. Ámbito subjetivo.

Esta Instrucción será de aplicación a todos los órganos responsables de la Administración de la Junta de Andalucía, a sus Agencias Administrativas y a las entidades instrumentales privadas, con independencia de que tengan o no la consideración de órgano gestor.

Cuando el órgano ejecutor sea diferente del órgano responsable, éste velará para que dicho órgano aplique las normas establecidas en la presente Instrucción.

Será también de aplicación a las asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines estatutarios el desarrollo local y rural de una parte del territorio andaluz, y que hayan sido seleccionados conforme al Decreto 506/2008 de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los grupos en aplicación del enfoque Leader.

Regla 3. Definiciones.

A efectos de la presente Instrucción, los siguientes términos se definen según figura a continuación:

- a) **Autoridad de Gestión:** Organismo público o privado que tiene a su cargo la gestión del programa.

Conforme el artículo 2.3 del Decreto 38/2007, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía es la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda.

- b) **Organismo de Certificación:** Entidad jurídica pública o privada encargada de la certificación de las cuentas del Organismo pagador, en cuanto a su veracidad, integridad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecido.

Según el artículo 2.2 del Decreto 38/2007 se designa a la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación.

- c) **Organismo Pagador:** Serán los servicios u organismos de los estados miembros que, por lo que respecta a los pagos que realiza y a la comunicación y conservación de la información, ofrezcan las garantías suficientes sobre los requisitos establecidos en el artículo 6.1 del Reglamento (CE) nº 1290/2005. El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 24 de Octubre de 2006 designó como Organismo Pagador de la Junta de Andalucía a la Consejería de Agricultura y Pesca, correspondiendo a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios las funciones de Dirección del Organismo Pagador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 38/2007 en relación con el artículo 11 del Decreto 172/2009, de 19 de mayo.

- d) **Programación:** El proceso de organización, adopción de decisiones y financiación en distintas fases destinado a aplicar, con carácter plurianual, la acción conjunta de la Comunidad y de los Estados miembros, con vistas a la consecución de los objetivos prioritarios del FEADER.

- e) **Eje:** Un grupo coherente de medidas con objetivos específicos resultantes directamente de su aplicación y que contribuyen a uno o más de los siguientes objetivos: aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación, mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras y mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

- f) **Medida:** Una serie de operaciones que contribuyen a la aplicación de un eje.

- g) **Operación:** Un proyecto, contrato, acuerdo u otra acción seleccionado de acuerdo con criterios establecidos para el programa de desarrollo rural en cuestión y ejecutado por

uno o varios beneficiarios, que permita alcanzar los objetivos citados en la definición de “eje”.

- h) **Beneficiario:** Un agente económico, organismo o empresa, público o privado, responsable de la ejecución de las operaciones o destinatario de la ayuda.
- i) **Gasto público:** Toda contribución pública a la financiación de operaciones procedente del presupuesto del Estado, de las autoridades regionales y locales o de las Comunidades Europeas y todo gasto similar. Se considerará contribución pública toda contribución a la financiación de operaciones que tenga su origen en el presupuesto de organismos de Derecho público o de asociaciones de una o varias autoridades regionales o locales u organismos de Derecho público según lo especificado en la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios.
- j) **Envolvente financiera:** volumen de créditos financiados con Fondos Europeos asignados a un determinado órgano en el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto.
- k) **Expediente del Sistema Júpiter:** Conjunto de trámites y documentos contables que forman una unidad básica de información, vinculados, en el caso de actuaciones financiadas con capítulo 6 y 7, a un único Proyecto. Se codifica mediante cuatro dígitos que indican la anualidad de origen y un número secuencial
- l) **JÚPITER:** es el Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y de Tesorería de la Junta de Andalucía.
- m) **EUROFON:** Es un subsistema del sistema integrado Júpiter que permite a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación realizar labores de programación, seguimiento, coordinación, verificación y certificación de los fondos europeos. En el ámbito del PDR permite obtener la información requerida para exportar los pagos de actuaciones directas a GEAP.
- n) **GENISTA:** Es el sistema de gestión de ayudas de la Consejería de Medio Ambiente. Recoge toda la información necesaria para exportar a GEAP los pagos de ayudas financiadas en el ámbito del PDR.

- o) **GEAP:** Sistema de gestión de expedientes que va a permitir la gestión y el seguimiento del PDR. Cumple la doble función de permitir la gestión de los expedientes de ayudas e inversiones como aplicación de gestión de la Consejería de Agricultura y Pesca y de permitir la gestión, seguimiento y control del PDR ya que centraliza la información de todos los pagos de los gestores externos a la Consejería de Agricultura y Pesca y genera la exportación de los mismos hacia el sistema del Sistema Económico Financiero (SEF). También facilitará el seguimiento físico de estas actuaciones.
- p) **Sistema del SEF:** recoge toda la información de pagos del FEADER, ya sean de ayudas o de inversiones. Genera la exportación de información financiera hacia el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). Transmite retornos de información financiera a GEAP, así como los reintegros y las compensaciones
- q) **SAETA:** Sistema de Gestión de los expedientes administrativos de la Consejería de Medio Ambiente, facilitará el seguimiento físico y financiero de las actuaciones directas.
- r) **Órgano gestor:** órgano responsable de la gestión presupuestaria. Coincide con la Unidad Administrativa con facultades de gestión del Sistema Júpiter.
- s) **Órgano responsable:** órgano titular del programa presupuestario a cuyo cargo se desarrollan actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos.
- t) **Órgano ejecutor:** centro directivo, empresa pública o privada, otro ente u organismo responsable de acometer las operaciones y, para los regímenes de ayudas, los organismos designados encargados de concederlas.
- u) **Proyecto de inversión:** Unidad mínima de gestión y seguimiento presupuestario, para el caso de inversiones, subvenciones y transferencias. Coincide con el Proyecto del Sistema integrado Júpiter, se recogen en el Anexo de Inversiones de la Ley de Presupuesto y se codifican con cuatro dígitos para la anualidad de origen, dos para el código de la provincia y cuatro dígitos secuenciales.

CAPÍTULO II : PROGRAMACIÓN

Regla 4. Elaboración, revisión y adaptación del Programa.

Corresponde a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, como Autoridad de Gestión, la elaboración definitiva, tramitación y presentación de las propuestas de

programación y revisión del Programa. La preparación, aprobación y revisión del Programa se sujetará a lo previsto en el capítulo II del título I de Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Para ello, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación tendrá en cuenta las propuestas formuladas por los distintos órganos participantes en el Programa, las cuales se formalizarán en sus aspectos financieros a través del Sistema Júpiter, subsistema informático de programación, ejecución, seguimiento y control de los fondos europeos (EUROFON en adelante).

Asimismo, los órganos gestores, a través de sus órganos de coordinación, facilitarán a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, en el plazo establecido por ésta, aquella información que se requiera durante el proceso de programación o revisión y, específicamente, la justificación y contenido de ésta, objetivos e indicadores, en cualquier caso, con antelación suficiente a la presentación formal de dicha propuesta.

Regla 5. Adaptación de los Programas.

El Comité de Seguimiento del Programa, creado por Resolución de 18 de julio de 2008 del Director General de Fondos Europeos, podrá proponer a la Autoridad de Gestión posibles adaptaciones o revisiones del Programa con vistas al cumplimiento de los objetivos del FEADER definidos en el artículo 4 del Reglamento 1698/2005 o a la mejora de su gestión, incluida la gestión financiera.

CAPÍTULO III : PROCESOS PRESUPUESTARIOS

Regla 6. Envolvente financiera.

El presupuesto anual de los fondos europeos se elaborará de acuerdo con la envolvente financiera determinada en la programación vigente aprobada por la Comisión Europea y los créditos presupuestarios que se hayan consignado en desarrollo de la citada programación.

Regla 7. Procedimiento anual de elaboración de los presupuestos.

1. De conformidad con el calendario que anualmente se establezca en la normativa que regule el proceso presupuestario de cada ejercicio, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación remitirá a los órganos responsables la envolvente financiera

correspondiente a los fondos europeos que gestionan, desagregada por medidas, con el tiempo suficiente para proceder a su grabación en las distintas fases presupuestarias.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previamente a la remisión de los correspondientes estados de gastos, conforme al calendario que anualmente se establezca en la normativa que regule el proceso presupuestario, los órganos responsables enviarán a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, en papel y soporte informático, grabando en el Banco de Proyectos, el desglose de la envolvente financiera de fondos europeos a nivel de proyectos de inversión. Para cada nuevo proyecto se requerirá la cumplimentación del modelo FE10."Solicitud de alta de proyectos de inversión", que figura en el anexo I. Este modelo será suscrito por un funcionario responsable del gasto con nivel mínimo de jefe/jefa de servicio. Esta solicitud será validada por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.
3. La Dirección General de Fondos Europeos y Planificación validará informáticamente la grabación en el Banco de proyectos, para permitir la posterior inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto.
4. Los proyectos no validados serán devueltos, señalando la causa de la devolución, al órgano responsable para su corrección y nuevo envío a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, que procederá de la forma prevista en este Regla.

Regla 8. Informes de modificaciones presupuestarias.

Las propuestas de modificaciones presupuestarias, previstas en el Capítulo II, del Título II de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que afecten a créditos financiados por el P.D.R. serán sometidas, por el órgano de la Consejería de Economía y Hacienda competente para su tramitación, al preceptivo informe de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

La Dirección General de Fondos Europeos y Planificación velará porque las citadas modificaciones de crédito no alteren la programación establecida y el informe que emita versará sobre este extremo.

Regla 9. Incorporaciones de crédito.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2. b), de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollado

por las órdenes anuales de la Consejería de Economía y Hacienda sobre cierre del ejercicio presupuestario, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación propondrá a la Dirección General de Presupuestos la incorporación, al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente y hasta el límite en que la financiación externa quede asegurada, de los créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea, que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas.

Por la parte no incorporada, y en los casos que proceda, propondrá transferencias o generaciones de crédito hasta alcanzar el gasto público total.

Regla 10. Modificaciones de anualidades futuras.

Las solicitudes de adecuación de las limitaciones cuantitativas de los créditos financiados con el P.D.R. con cargo a ejercicios futuros de la programación europea serán tramitadas por los órganos gestores ante la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación que resolverá sobre su pertinencia. La Intervención General de la Junta de Andalucía, a la vista de la citada Resolución, procederá a contabilizar las modificaciones propuestas.

CAPÍTULO IV : GESTIÓN Y CERTIFICACIÓN

Regla 11. Asociación de proyectos de inversión a medidas.

1. Los proyectos de inversión correspondientes al servicio que indica la asignación inicial para ser cofinanciados por FEADER deberán estar asociados obligatoriamente a una medida del P.D.R.. Esta asociación se realizará por el órgano gestor en el proceso de elaboración del Presupuesto y en los procesos de modificación presupuestaria, siendo validada por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. Para incluir proyectos de inversión cofinanciados con Fondos Europeos en el banco de proyectos de la Junta de Andalucía deberá cumplimentarse el modelo FE10, que se adjunta en el anexo I de la presente Instrucción.

Este modelo será suscrito por un funcionario responsable del gasto con nivel mínimo de jefe de servicio y será validado por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

2. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto un órgano gestor considera que cualquier otro proyecto financiado con recursos tributarios y propios fuese subvencionable en su totalidad dentro de una medida, solicitará a la Dirección General de Fondos

Europeos y Planificación, que verificará la subvencionabilidad de los gastos así como el cumplimiento de las Políticas Comunitarias, su asociación, cumplimentando para ello el modelo FE11 "Solicitud de asociación de gastos a una medida u operación", recogido en el Anexo I de esta Instrucción. Este modelo será suscrito por un funcionario responsable del gasto con nivel mínimo de jefe/jefa de servicio.

De las asociaciones indicadas quedará constancia en la edición de las correspondientes propuestas y documentos contables, comunicándose de forma automática a través de correo electrónico al Interventor correspondiente.

3. Para asociar créditos a medidas de financiación suplementaria se utilizará el procedimiento descrito en el punto 2 de esta Regla.
4. Las asociaciones previstas en los anteriores puntos 2 y 3 tendrán carácter anual. Para su mantenimiento en años sucesivos será suficiente con la comunicación de este hecho a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

Regla 12. Asociación de aplicaciones presupuestarias de ingresos a programas operativos.

Las aplicaciones presupuestarias que reflejen la asignación de recursos procedentes de fondos europeos deberán estar asociadas obligatoriamente a un Programa Operativo.

Dicha asociación se efectuará por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

Regla 13. Alta de operaciones.

El alta de operaciones se realizará cumplimentando el modelo FE04 "Solicitud de alta de operaciones", recogido en el Anexo I. Este modelo será suscrito por el responsable del programa presupuestario correspondiente.

Cuando existan requerimientos asociados a la solicitud de alta de una operación, éstos habrán de ser contestados mediante la remisión del modelo modificado y firmado por el citado responsable.

Para la solicitud de cualquier modificación en las operaciones se requerirá la remisión del citado modelo cumplimentado y firmado por el responsable en el que se recoja dichos cambios.

La Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, en calidad de Autoridad de Gestión, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.1.a del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, deberá autorizar el alta/modificación expresamente mediante el modelo FE12 “Resolución de alta de operaciones”, recogido en el Anexo I de la presente Instrucción. Este modelo será suscrito por la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. De dicha autorización se dará traslado al órgano solicitante.

Regla 14. Asociación de expedientes de gastos a operaciones.

1. Todo expediente de gastos que se tramite en el que se indique su cofinanciación con cargo al P.D.R. deberá estar asociado a la operación que proceda.
2. Los expedientes de gastos correspondientes a los proyectos de inversión relativos al servicio que indica la asignación inicial para ser cofinanciados por FEADER deberán estar asociados obligatoriamente a una operación. Si al proceder al alta de un expediente no existiera la operación adecuada para encuadrarlo, se procederá a solicitar su alta a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de acuerdo con lo establecido en la Regla anterior.
3. No obstante, si durante la ejecución del presupuesto un órgano gestor considerara que cualquier otro expediente fuese subvencionable dentro de una operación, procederá a solicitar su asociación en el Sistema Júpiter a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, utilizando para ello el modelo FE11 “Solicitud de asociación de gastos a una medida u operación”.

De las asociaciones indicadas quedará constancia en la edición de las correspondientes propuestas y documentos contables, comunicándose de forma automática a través de correo electrónico al Interventor correspondiente.

4. Para la correcta imputación de un expediente de gasto a créditos financiados con FEADER o a créditos financiados con recursos tributarios y propios asociados con anterioridad al inicio del expediente a una medida, deberá atenderse no sólo a la literalidad de la aplicación presupuestaria y, en su caso, del proyecto de inversión, sino también, en función del código de medida que se consigna en la propuesta de documento contable, a la descripción que, de cada eje y medida, se contiene en el P.D.R., debiendo considerarse el contenido del mismo como meramente indicativo.

El PDR se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda: www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/fondos/secc-fondos.htm.

Si existiesen dudas sobre la correcta imputación presupuestaria de un expediente de gasto a una medida u operación, deberá solicitarse motivadamente por el órgano gestor, de oficio o a instancia de la Intervención competente para su fiscalización, informe a la Autoridad de Gestión sobre su adecuación.

Regla 15. Traspaso de anualidades futuras y de remanentes comprometidos.

1. La imputación presupuestaria de documentos contables correspondientes a FEADER que se derive de las operaciones de traspaso de anualidades futuras y de remanentes comprometidos deberá realizarse a las mismas aplicaciones presupuestarias y, en su caso, proyectos de inversión a los que se hubiera imputado el gasto en el momento de su contratación.
2. En los supuestos en que en el ejercicio corriente no existiera dicha equivalencia los documentos contables deberán imputarse a cualquier otra adecuada a la naturaleza, finalidad y subvencionabilidad del gasto.
3. En caso de insuficiencia de crédito el órgano gestor solicitará la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.
4. Si existiesen dudas sobre la correcta imputación presupuestaria en las operaciones de traspaso de un documento contable a una aplicación presupuestaria o proyecto de inversión asociado a una medida, podrá solicitarse informe a la Autoridad de Gestión sobre su adecuación.
5. En aquellos supuestos en que se pretenda traspasar un documento imputado inicialmente a créditos financiados con recursos tributarios y propios a una aplicación presupuestaria y/o proyecto de inversión financiado con FEADER o con recursos tributarios y propios asociado a una medida, deberá solicitarse autorización de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación mediante el modelo FE11.

Regla 16. Gastos del P.D.R.

Los gastos que se realicen con cargo al P.D.R. se diferencian en subvenciones y actuaciones directas.

Los gestores de la Junta de Andalucía, excepto la Consejería de Agricultura y Pesca que trabaja en el sistema GEAP, deben realizar una exportación de los gastos desde los sistemas EUROFON y GENISTA, según el caso, e introducirlos en el sistema GEAP.

El sistema GEAP valida los ficheros recibidos de los gestores externos y genera los ficheros correspondientes a los gastos FEADER de todos los gestores del PDR. Estos ficheros se exportan a la aplicación del Organismo Pagador.

La aplicación del Organismo Pagador trata los datos recibidos y genera a su vez los ficheros que irán a la aplicación correspondiente del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, y esta aplicación los enviará a la aplicación de la Comisión Europea (SFC2007).

Los datos remitidos por el Organismo Pagador a la Comisión provendrán de los que los órganos gestores del PDR aportan al Sistema de Seguimiento de la Autoridad de Gestión a través de la aplicación informática GEAP.

Regla 17. Gastos de subvenciones o ayudas.

Los gastos de actuaciones financiadas con cargo al PDR que consistan en subvenciones o líneas de ayuda, serán gestionados por los correspondientes órganos gestores desde sus propios sistemas gestores de ayudas, y se tramitarán directamente desde estos sistemas al GEAP para su posterior envío, una vez prevalidados, al sistema del organismo pagador desde el que se procederá al pago directo a su destinatario.

Cada uno de los sistemas gestores de ayuda genera un fichero con la información necesaria para justificar los pagos de subvenciones con cargo a FEADER. Dicho fichero se integra en GEAP mediante un sistema de exportación telemática. GEAP prevalida la información recibida y la devuelve a los gestores en los casos en que esté incompleta o los ficheros no reúnan los requisitos de formato establecidos. Si el resultado de las prevalidaciones es satisfactorio enviará la información al Sistema Económico-Financiero (SEF) para su tratamiento.

El SEF recibe toda la información para el pago de las ayudas desde GEAP, y tras realizar sus funciones de Organismo Pagador, tramita la declaración de gastos a través del SFC 2007.

La estructura de los ficheros comprensivos de la información para tramitar las ayudas o subvenciones se incluye como anexo II a la presente Instrucción.

Regla 18. Gastos de actuaciones directas.

Los gastos del PDR que consisten en actuaciones directas son tramitados por los órganos gestores, con los procedimientos habituales de gestión de gasto público, para su pago por la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Desde la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, con una periodicidad aproximadamente semanal, se realizará una exportación de los gastos materializados por la Tesorería General de la Junta de Andalucía correspondientes a órganos gestores externos a GEAP hacia dicho sistema. Esta exportación se realizará de forma telemática mediante un fichero que reunirá la información requerida por el SEF y que será acompañado de la documentación pertinente.

GEAP prevalida la información recibida y la devuelve a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación en los casos en que esté incompleta o los ficheros no reúnan los requisitos de formato establecidos. Si el resultado de las prevalidaciones es satisfactorio enviará la información al Sistema Económico-Financiero (SEF) para su tratamiento.

El SEF recibe toda la información de las actuaciones directas y tras realizar sus funciones de Organismo Pagador, procede por un lado a tramitar la reposición de los gastos a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, reposición que realizará mediante pagos extrapresupuestarios, y por otro tramitará la declaración de los gastos a través del SFC 2007.

La estructura de los ficheros compresivos de la información para tramitar de las actuaciones directas se incluye como anexo II a la presente Instrucción.

Regla 19. Gestión de ingresos.

1. La Autoridad de Gestión es el órgano competente para gestionar los ingresos que se produzcan provenientes de la Unión Europea en el ámbito de esta instrucción

Dichos ingresos, se abonarán en la cuenta corriente abierta, a tal efecto, a nombre de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el Banco de España con sede en Sevilla y serán consignados por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la cuenta extrapresupuestaria 1020000219, "Ingresos pendientes de aplicación FEADER" siendo la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación la encargada de aplicarlos al presupuesto de ingresos en el concepto presupuestario que corresponda en virtud de la naturaleza de los mismos.

2. Compete a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación reconocer los derechos a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma que como consecuencia de la asignación y gestión de los fondos europeos le correspondan.
3. Los ingresos procedentes de la Administración General del Estado que se produzcan como consecuencia de la cofinanciación nacional de una actuación financiada con FEADER serán consignados por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la cuenta extrapresupuestaria 1020000211, “ Operaciones pendientes de aplicación Dirección General de Financiación y Tributos” siendo dicha Dirección General la encargada de aplicarlos al presupuesto de ingresos en el concepto presupuestario que corresponda en virtud de la naturaleza de los mismos.
4. La Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, en virtud de su competencia para coordinar los ingresos cuya naturaleza se vincule a FEADER, además de proponer anualmente su dotación e imputación presupuestaria, hará un seguimiento continuo de los mismos.
5. Por su parte, los órganos gestores remitirán puntualmente a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación copia de los acuerdos de cada Conferencia Sectorial cuando la naturaleza de los mismos afecte a FEADER.

Regla 20. Reintegros.

Corresponde a los órganos gestores de las ayudas financiadas con cargo al FEADER iniciar e informar al Organismo Pagador de los procedimientos de recuperación de pagos indebidos que se inicien en relación con dichas ayudas, a través del Registro Único de Deudores (RUD).

Corresponde al Organismo Pagador las compensaciones para la recuperación del pago indebido, así como las resoluciones necesarias para promover el inicio de la vía ejecutiva en los reintegros.

CAPÍTULO V : SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Regla 21. Elaboración del Informe Anual de Ejecución del PDR de Andalucía 2007-2013.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo antes del 30 de junio de cada año, la Autoridad de Gestión enviará a la Comisión

un informe intermedio anual sobre la aplicación del Programa. El último informe intermedio se enviará el 30 de junio de 2016.

Los órganos coordinadores deberán remitir a la Autoridad de Gestión antes del 15 de abril de cada año, la información correspondiente al informe anual de ejecución del Programa para su estudio y convocatoria del Comité de Seguimiento. Una vez aprobado por el Comité, la Autoridad de Gestión lo enviará a la Comisión Europea, a través de la aplicación SFC 2007.

En el caso de que se reciban observaciones por parte de la Comisión, de acuerdo con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento 1698/2005 del Consejo, la Autoridad de Gestión requerirá la información necesaria a los órganos coordinadores que deberán proporcionarla en un plazo máximo de 15 días.

2. Los datos a remitir serán los que establece el artículo 82.2 del Reglamento 1698/2005 del Consejo y el anexo VII del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión que básicamente consiste en:
 - a) Ejecución financiera. Se facilitará en la forma que se establecen en las reglas 16 a 18 de la presente Instrucción.
 - b) Seguimiento físico. Se facilitará la información sobre los indicadores del PDR, así como su comparación con las previsiones realizadas.
 - c) Informe cualitativo de ejecución. Proporcionará la información cualitativa de las operaciones conforme a lo previsto en artículo 82.2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo y Anexo VII del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión. Dicha información deberá ser coherente con los datos proporcionados en los párrafos anteriores.

Regla 22. Seguimiento de Indicadores del PDR.

La información sobre indicadores de realizaciones y resultados establecidos en el PDR se recogerá a nivel de medida. El seguimiento de los mismos se llevará a través de la aplicación GEAP donde los distintos gestores del PDR tendrán que suministrar a dicha aplicación la información requerida conforme al Marco Común de Seguimiento y Evaluación.

Regla 23. Coordinación.

La Autoridad de Gestión, como organismo responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz, y correcta del programa, realizará las labores de coordinación entre los órganos de coordinación de las distintas Consejerías y entre éstos y el Organismo de Coordinación de las Autoridades de Gestión y la Comisión Europea.

Los órganos gestores, a través de las personas titulares de la Coordinación de cada una de las Consejerías, deberán dirigirse a la Autoridad de Gestión para el planteamiento de las consultas sobre la gestión del programa o cualesquiera otras cuestiones, para su respuesta por parte de ésta o, en su caso, su remisión a otras autoridades.

CAPÍTULO VI : SUBVENCIONABILIDAD

Regla 24. Períodos de subvencionabilidad.

1. Los gastos podrán beneficiarse de la contribución del FEADER a condición de que el organismo pagador abone la ayuda correspondiente entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015.

Los nuevos gastos que se añadan con motivo de la modificación del PDR serán subvencionables a partir de la fecha de recepción por la Comisión de la solicitud de modificación del programa.

2. Los gastos sólo podrán beneficiarse de la contribución del FEADER si se dedican a operaciones aprobadas por la Autoridad de gestión del programa o bajo su responsabilidad, de acuerdo con los criterios de selección fijados.

Regla 25. Subvencionabilidad de gastos.

Los gastos que se imputen a créditos financiados con FEADER o con recursos tributarios y propios asociados a una medida deberán gozar de la condición de subvencionabilidad para su cofinanciación por el FEADER. .

Por tanto, los gestores deberán velar por el cumplimiento de las condiciones para la subvencionabilidad de los gastos establecidas en:

- El Reglamento (CE) nº 1698/2005 /2006 del Consejo, El Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión.
- Las Normas de subvencionabilidad conforme lo previsto en el artículo 71.3 del Reglamento 1698/2005 del Consejo.
- El PDR de Andalucía 2007-2013.

Asimismo, las Intervenciones competentes según el régimen de control establecido en la Disposición adicional cuarta del Decreto 38/2007 de 13 de febrero deberán comprobar la subvencionabilidad de los gastos.

Regla 26. Pagos por porcentajes y pagos por tarifas en actuaciones directas.

1. En el caso en que el pago de actuaciones directas consista en un porcentaje del coste total de la operación, éste pago no se considerará subvencionable, a menos que el órgano gestor justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
2. En el caso en que el pago se haya acordado mediante la aplicación de tarifas éstas deberán ajustarse a los precios de mercado.
3. Respecto de estas operaciones, los órganos gestores deberán facilitar a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a los demás órganos de verificación y control toda la información que estos consideren necesaria.

Regla 27. Contratos, convenios, encomiendas u otros instrumentos jurídicos.

Los órganos gestores velarán porque los, contratos, convenios, encomiendas o cualquier otro instrumento jurídico que prevean celebrar y que impliquen una transferencia de recursos vinculada en todo o en parte al ámbito de aplicación de la presente instrucción, a favor de cualquier Administración, Institución, Agencia, Organismo, Entidad Instrumental y cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, se adecuen en términos de subvencionabilidad y de programación financiera a lo establecido en el PDR y al resto de normas comunitarias aplicables.

La Autoridad de Gestión será informada con carácter previo a la formalización de acuerdos o convenios de esta naturaleza con otras Administraciones cuando impliquen transferencias financieras en el marco del PDR de Andalucía.

Regla 28. Proyectos normativos y Manuales de Procedimientos en el marco del PDR.

1. Las bases reguladoras de las líneas de ayudas u otros proyectos normativos financiados con cargo al PDR serán tramitados e informados conforme lo establecido en la Instrucción Conjunta de 4 de septiembre de 2008 de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y del Organismo Pagador en Andalucía de Fondos Agrícolas Europeos sobre gestión y control de medidas financiadas con cargo a FEADER o cualquier otra norma que se dicte a tal efecto.
2. Los órganos gestores deberán realizar un Manual de Procedimientos de Gestión y Control de las actuaciones financiadas con cargo al PDR que serán tramitados e informados conforme lo establecido en la citada Instrucción.
3. El informe de las Autoridades competentes de ambos documentos quedará condicionado al cumplimiento de todos los puntos de dicha Instrucción, sin perjuicio de otros informes preceptivos pertinentes.

Regla 29. Justificantes de gastos.

Los gastos realizados por los órganos gestores deberán justificarse mediante facturas originales abonadas. En los casos en los que ello no sea posible, los gastos se justificarán mediante documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando la ejecución de las operaciones tenga lugar por medio de contratación pública, los gastos realizados por los órganos gestores deberán justificarse mediante facturas abonadas emitidas conforme a lo estipulado en los contratos firmados.

En el caso de subvenciones públicas, excepto las destinadas a indemnizaciones compensatorias, bienestar animal, jubilación anticipada, ayuda compensatoria y ayuda mantenimiento en forestación de tierras, ayudas agroambientales y otras medidas cuya modalidad de ayuda suponga un módulo o una compensación de renta, los gastos deberán justificarse mediante las facturas originales pagadas por los destinatarios de las mismas para el fin para el que fueron concedidas, así como mediante certificado bancario del pago, extractos bancarios o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente que soporte el pago.

Los órganos concedentes de dichas subvenciones deberán establecer un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Para las indemnizaciones compensatorias, bienestar animal, jubilación anticipada, ayuda compensatoria y ayuda mantenimiento en forestación de tierras, ayudas agroambientales y otras medidas cuya modalidad de ayuda suponga un módulo o una compensación de renta la justificación se realizará según lo dispuesto en su normativa reguladora de aplicación.

En el caso de pagos parciales en la subsidiación de intereses de la medida 112, se deberá proceder a la justificación de la operación subvencionada de la misma forma que la indicada en el primer párrafo de esta regla, en el momento del final del plazo de ejecución.

Regla 30. Gasto no subvencionable.

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- a) el IVA
- b) los intereses deudores
- c) la adquisición de terrenos por un importe superior al 10 % del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate. En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá fijar un porcentaje superior para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente.

Y aquellos otros que determine la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable.

En el caso de que la Autoridad de Gestión detectase la imputación al PDR de gastos no subvencionables, procederá a ponerlo en conocimiento de la Autoridad de Certificación, en caso de no quedar garantizada la reversión de la totalidad de la Ayuda por parte de la Unión Europea, practique retenciones en créditos autofinanciados para cubrir la cuantía de ayuda así gestionada.

CAPÍTULO VII : VERIFICACIÓN Y CONTROL

Regla 31. Verificación y control.

Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de verificaciones y control interno corresponden a los órganos que gestionan el PDR y las que corresponda al Organismo

Pagador, la Autoridad de Gestión podrá realizar comprobaciones de carácter documental y comprobaciones de carácter físico a los efectos de asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos. de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1.h y 79.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Regla 32. Pista de auditoría.

Los órganos gestores de operaciones cofinanciadas con los fondos europeos de desarrollo rural establecerán procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos justificativos de los gastos de forma que se asegure una pista de auditoría adecuada, en los términos que establece el artículo 75.1.c.del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y en el artículo 36 del Reglamento (CE) nº 1975/2006.

CAPÍTULO VIII : INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Regla 33. Información y Publicidad de las actuaciones cofinanciadas con el PDR.

Todas las actuaciones cofinanciadas con el PDR incluidas en el ámbito de la presente Instrucción estarán sujetas a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, en particular en lo establecido en el Anexo VI.

Los órganos de coordinación de la Consejerías que desarrollen actuaciones cofinanciadas con el ámbito del PDR deberán nombrar a una persona coordinadora encargada del seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los citados Reglamentos y deberán comunicarlo a la Autoridad de Gestión, así como los posibles cambios que se produjeran en la designación de la misma.

Regla 34. Plan de Comunicación.

La Autoridad de Gestión ha redactado un Plan de Comunicación para el PDR de Andalucía 2007-2013 y garantizará, de conformidad con el Plan de Comunicación, la amplia difusión del programa Asimismo, garantizará la mayor difusión posible de la información sobre las oportunidades financieras de ayuda conjunta que ofrecen las Administraciones participantes a través del PDR.

Regla 35. Medidas de información dirigida a los beneficiarios potenciales.

Los órganos gestores facilitarán a los beneficiarios potenciales la información recogida en el apartado 1.1 del Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión con especial atención a la obligación de inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 259/2008 de la Comisión de 18 de marzo.

Los órganos gestores deberán tener constancia de la aceptación por parte del beneficiario potencial de su inclusión en la mencionada lista.

Regla 36. Medidas de información dirigida a los beneficiarios.

Los órganos gestores informarán a los beneficiarios en las resoluciones de adjudicación o concesión de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 259/2008 de la Comisión de 18 de marzo.

En su caso, la Intervención competente deberá comprobar el correcto cumplimiento del deber de información y publicidad de la participación de la Unión Europea en la financiación de las subvenciones que se concedan, en los términos establecidos en los Reglamentos (CE) nº 1698/2005 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión. En este sentido, deberá verificarse que en las resoluciones de concesión de las subvenciones se señala que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

Regla 37. Contratos administrativos

1. Los contratos administrativos en los que sea exigible la correspondiente publicidad conforme a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, por tanto, en las Directivas Comunitarias en materia de adjudicación de contratos públicos, habrán de ser objeto de dicha publicidad tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.
2. En este sentido, se verificará especialmente por la mesa de contratación con carácter previo a la apertura de la documentación presentada por los licitadores, o por la Intervención competente en el momento de la fiscalización de la propuesta de adjudicación en los casos que no sea preceptiva la actuación del citado órgano, que se han adoptado como mínimo las siguientes medidas de publicidad:

- a) El anuncio de licitación indicará la participación financiera de la Unión Europea a través del FEADER.
- b) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, se identificará igualmente la contribución del FEADER, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario.

Además de todo ello, la mesa de contratación, verificará el debido cumplimiento de la obligatoria publicidad de las licitaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación.

Regla 38. Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad.

Los órganos gestores serán responsables del cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el apartado 2.2 del Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión.

Para el correcto cumplimiento de las disposiciones de aplicación de la ejecución de las medidas de información y publicidad la Autoridad de Gestión desarrollará los procedimientos a seguir que podrán consultarse en el Manual de Información y Publicidad que estará disponible y se podrá descargar de la página web de la Consejería de Economía y Hacienda.

CAPÍTULO IX : ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Regla 39. Administración Electrónica.

En consonancia con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y con las actuaciones puestas en marcha por la Consejería de Economía y Hacienda en desarrollo de la Sociedad de la Información y haciendo uso de las nuevas tecnologías con el objetivo de ofrecer un servicio más ágil, eficaz y accesible a todos los modelos contenidos en la presente Instrucción se puede acceder a través de la Extranet de la Consejería de Economía y Hacienda, www.extranet.ceh.junta-andalucia.es, así como en la página web de la misma Consejería, pudiendo ser confeccionados "on-line".

Los modelos reseñados en el párrafo anterior podrán ser firmados tanto de forma manuscrita como con firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La transmisión y recepción de los documentos electrónicos se cursarán al Registro Telemático Unico, emitiéndose un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados que se hará llegar al interesado.

Regla 40. Aplicación a los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público.

La presente Instrucción será de aplicación a los organismos autónomos y a las entidades de derecho público a que hacen referencia los artículos 4 y 6.1.b) respectivamente, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta tanto se proceda a su adecuación a las previsiones contenidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Regla 41. Tramitación electrónica.

Hasta que no se disponga de la capacidad técnica suficiente se demora la implantación de la tramitación electrónica de los procedimientos regulados en la presente Instrucción.

Regla 42. Entrada en vigor.

La presente Instrucción será de aplicación desde el 1 de junio de 2009.



Antonio Valverde Ramos
Director General de Fondos Europeos
y Planificación

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Dirección General de Fondos Europeos y Planificación

Página 1 de 5



UNIÓN EUROPEA

SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES	MODELO
	FE04
	2007 - 2013

OPERACIÓN	PROGRAMA OPERATIVO
	MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO
	PROYECTO DE INVERSIÓN
	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN (1)
	DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN
	ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)

ÓRGANO GESTOR	CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO
	ÓRGANO GESTOR

DATOS IDENTIFICATIVOS	BENEFICIARIO (2)
	MUNICIPIO
	FECHA ALTA EN EJECUCIÓN (1)
	¿Es continuación (en 2ª fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2000-2006? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Si la respuesta es afirmativa indique el código de dicha operación <input type="text"/>	

FORMA DE EJECUCIÓN	<input type="checkbox"/> EJECUCIÓN DIRECTA	<input type="checkbox"/> A TRAVÉS DE EMPRESA PÚBLICA
	<input type="checkbox"/> CONVENIOS (14)	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> OTROS (ESPECIFICAR)	<input type="text"/>

DATOS GENERALES DE LA OPERACIÓN	GRAN PROYECTO (3):	<input type="checkbox"/>	IND. MEDIO AMBIENTE (6):	<input type="checkbox"/>	MÍNIMIS Ó EXENCIÓN (9):	<input type="checkbox"/>
	TIPO DE TERRITORIO (4):	<input type="checkbox"/>	CLASE DE PROYECTO (7):	<input type="checkbox"/>	Nº RÉGIMEN DE AYUDA (10):	<input type="checkbox"/>
	RELACIÓN CON IGUALDAD DE GÉNERO (5):	<input type="checkbox"/>	TIPO DE FINANCIACIÓN (8):	<input type="checkbox"/>	TIPO DE EMPRESA (11):	<input type="checkbox"/>
	¿ES GENERADORA DE INGRESOS?	<input type="checkbox"/>	¿SE INSTRUMENTA CON EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA?	<input type="checkbox"/>		



SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES	MODELO FE04 2007 - 2013
----------------------------------	--------------------------------------

DATOS MEDIOAMBIENTALES	1. ¿ESTÁ LOCALIZADA LA OPERACIÓN EN UN LUGAR DE LA RED NATURA 2000? (12):	
	2. ¿ESTÁ SUJETA A LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN / INSTRUMENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI)?:	
	3. FECHA DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI):	
	4. ¿ESTÁ SUJETA A LA NORMATIVA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL / INSTRUMENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU)? (13):	
	5. FECHA DE LA DÍA / AAU	FECHA RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE NO AFECCIÓN
	6. EN CASO DE ESTAR SOMETIDA A ALGUNOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ¿EL RESULTADO ES POSITIVO?	
	7. SEGÚN LA DÍA / AAU O LA DECLARACIÓN DE NO AFECCIÓN, ¿CAUSARÁ EFECTOS NEGATIVOS APRECIABLES SOBRE LAS ZONAS RED NATURA 2000?:	
	8. ¿SE HAN TENIDO EN CUENTA EN EL DISEÑO DEL PROYECTO LOS CONDICIONANTES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL?:	
	9. SI LA OPERACIÓN SUPONE LA CONSTRUCCIÓN DE UN VERTEDERO DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL R.D. 1481/2001, POR EL QUE SE REGULA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO, ¿DISPONE DE AUTORIZACIÓN PARA SU CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN Y, EN SU CASO, EL PROYECTO SE HA AJUSTADO A LA MISMA?:	
	10. SI LA OPERACIÓN SUPONE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INCINERADORA DE RESIDUOS DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL R.D. 653/2003, SOBRE INCINERACIÓN DE RESIDUOS, ¿DISPONE DE AUTORIZACIÓN PARA SU CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN Y, EN SU CASO, EL PROYECTO SE HA AJUSTADO A LA MISMA?:	

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	1.- Explique brevemente los principales problemas y deficiencias que se pretendan subsanar con la operación.
	2.- Objetivos que se esperan alcanzar con la realización de la operación.
	3.- Actuaciones que se van a desarrollar en el ámbito de la operación propuesta.
	4.- Describa la estrategia en que se encuadra la operación y explique cómo contribuye ésta a la misma.
	5.- De existir otras intervenciones para la consecución de los mismos objetivos, indique cuáles y explique cómo se asegura la complementariedad con dichas intervenciones.

CRITERIOS SELECCIÓN	Indique los criterios de selección de las actuaciones a realizar en el ámbito de la operación propuesta.
----------------------------	--



SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES	MODELO
	FE04
2007 - 2013	

SUBVENCIONABILIDAD	1.- Dentro de la categoría / medida en que se encuentran: ¿en qué tipo de actuaciones puede integrarse? Identifique con el apartado específico del P.O en que se encuadra.
	2.- ¿Cumple con los criterios de elegibilidad del Reglamento específico del Fondo que financia la operación? Especifique el tipo de gasto según lo dispuesto en dicho Reglamento.

DATOS FINANCIEROS	1. Coste total estimado: <input type="text"/>	2. Importe no elegible incluido: <input type="text"/>						
	TIPOLOGÍA DE GASTOS							
	Infraestructuras <input type="text"/>	Asistencia técnica <input type="text"/>						
	Equipamientos <input type="text"/>	Costes generales <input type="text"/>						
	Gastos de personal <input type="text"/>	Compra de terrenos <input type="text"/>						
Otros (especificar) <input type="text"/>	<input type="text"/>							
ANUALIZACIÓN DEL GASTO								
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
€	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

INDICADORES			VALOR PREVISTO OPERACIÓN		VALOR PREVISTO MEDIDA / CATEGORÍA	
	INDICADORES OPERATIVOS (15) (*)	UNIDAD DE MEDIDA	2010	2013	2010	2013
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(*) Los indicadores deberán ir siempre que sea posible, desagregados por sexo.



SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES	MODELO
	FE04
2007 - 2013	

MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD A ADOPTAR (16)	
Obligatorias	Otras (indicar cuales)
<input type="checkbox"/> CARTELES	<input type="checkbox"/> _____
<input type="checkbox"/> PLACAS	<input type="checkbox"/> _____
<input type="checkbox"/> WEB	<input type="checkbox"/> _____
<input type="checkbox"/> MATERIAL INFORMATIVO	<input type="checkbox"/> _____
¿SE HA COMUNICADO AL BENEFICIARIO LA COFINANCIACIÓN EUROPEA? <input type="checkbox"/>	
¿SE HA COMUNICADO AL BENEFICIARIO QUE DEBE CUMPLIR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA? <input type="checkbox"/>	
¿SE HA COMUNICADO A LOS BENEFICIARIOS QUE LA ACEPTACIÓN DE LA AYUDA IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN UNA LISTA PÚBLICA DE BENEFICIARIOS? <input type="checkbox"/>	
POLÍTICAS COMUNITARIAS	
1.- INFORMACIÓN SOBRE NORMAS DE COMPETENCIA (17)	
EN EL CASO DE SISTEMAS DE AYUDAS, ¿SE HAN RESPETADO LOS LÍMITES MÁXIMOS REGIONALES DE LAS AYUDAS PREVISTOS EN LA NORMATIVA COMUNITARIA? <input type="checkbox"/>	
2.- INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA (18)	
3.- INFORMACIÓN SOBRE LOS EFECTOS EN LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (19)	
4.- INFORMACIÓN SOBRE LOS EFECTOS EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES (20)	
5.- MEDIDAS A ADOPTAR PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COMUNITARIA EN CASO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (ó entes públicos/empresas vinculadas a ellas).	

OTRA INFORMACIÓN



SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES	MODELO
	FE04
2007 - 2013	

OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA A LOS EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE ESTA OPERACIÓN

OTRA INFORMACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS

DÍA MES AÑO

FIRMADO

CARGO:

NOMBRE:

Este modelo deberá ser firmado por la persona titular de la Dirección General o cargo asimilado.



SOLICITUD DE ALTA DE PROYECTO DE INVERSIÓN	MODELO
	FE10
2007 - 2013	

SOLICITUD

MEDIDA / CATEGORÍA	PROGRAMA OPERATIVO
	MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO

PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	
	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
	CÓDIGO DEL FONDO	
	CAPÍTULO	ARTÍCULO
	PROGRAMA	

ÓRGANO GESTOR	CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO	
	ÓRGANO GESTOR RESPONSABLE	
	ÓRGANO EJECUTOR DEL PROYECTO (en el caso de que se ejecute por Empresa Pública)	
	MUNICIPIO	PROVINCIA

Descripción de los gastos a realizar con cargo al proyecto y justificación de su subvencionalidad en la medida/categoría.



SOLICITUD DE ALTA DE PROYECTO DE INVERSIÓN	MODELO
	FE10
2007 - 2013	

PROYECTO	MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD A ADOPTAR
	<input type="checkbox"/> CARTELES <input type="checkbox"/> PLACAS <input type="checkbox"/> IMPRESOS <input type="checkbox"/> MATERIAL INFORMATIVO <input type="checkbox"/> OTROS <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 50%; margin-top: 5px;"></div>
	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS
	MEDIDAS SOBRE NORMAS DE COMPETENCIA
	MEDIDAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA
MEDIDAS SOBRE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	
MEDIDAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES	

IDENTIFICACIÓN PERSONAL	CARGO			
	NOMBRE			
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">FIRMADO</td> <td style="width: 50%;">FECHA</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"><div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div></td> <td> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> </td> </tr> </table>	FIRMADO	FECHA	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>
FIRMADO	FECHA			
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>	DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>			

VALIDADO	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/></td> <td style="width: 50%;">Vº Bº</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="height: 30px;"><div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div></td> </tr> </table>	DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	Vº Bº	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>	
	DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	Vº Bº			
	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">CARGO: Jefe/a del Servicio de</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>NOMBRE:</td> <td></td> </tr> </table>	CARGO: Jefe/a del Servicio de		NOMBRE:		
CARGO: Jefe/a del Servicio de					
NOMBRE:					



SOLICITUD DE ASOCIACIÓN DE GASTOS A UNA CATEGORÍA DE GASTO/MEDIDA EUROPEA U OPERACIÓN	MODELO
	FE11
2007 - 2013	

TIPO DE ASOCIACIÓN

Solicitud referente a la asociación:

- de una aplicación presupuestaria de gasto corriente a una medida/categoría de gasto.
- de un proyecto de inversión a una medida/categoría de gasto.
- de un expediente de gasto a una operación.

CODIFICACIÓN EUROPEA	PROGRAMA OPERATIVO		
	FONDO	EJE	CÓDIGO DE LA MEDIDA/CATEGORÍA DE GASTO U OPERACIÓN
	DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA/CATEGORÍA DE GASTO U OPERACIÓN		

DATOS	CÓDIGO PROYECTO/APLICACIÓN/EXPEDIENTE	
	DENOMINACIÓN	

ÓRGANO GESTOR	CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO	
	CÓDIGO DE ÓRGANO GESTOR	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR

Descripción de los gastos a realizar con cargo al proyecto/expediente/aplicación y justificación de su subvencionalidad en la medida/categoría de gasto.



SOLICITUD DE ASOCIACIÓN DE GASTOS A UNA CATEGORÍA DE GASTO/MEDIDA EUROPEA U OPERACIÓN	MODELO FE11 2007 - 2013
---	--------------------------------------

APLICACIÓN / PROYECTO / EXPEDIENTE	MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD A ADOPTAR
	<input type="checkbox"/> CARTELES <input type="checkbox"/> PLACAS <input type="checkbox"/> IMPRESOS <input type="checkbox"/> MATERIAL INFORMATIVO <input type="checkbox"/> OTROS <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%; margin-top: 5px;"></div>
	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS
	MEDIDAS SOBRE NORMAS DE COMPETENCIA
	MEDIDAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA
MEDIDAS SOBRE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	
MEDIDAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES	

IDENTIFICACIÓN PERSONAL	CARGO			
	NOMBRE			
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">FIRMADO</td> <td style="width: 50%;">FECHA</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> </td> </tr> </table>	FIRMADO	FECHA	
FIRMADO	FECHA			
	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>			

VALIDADO	Vº Bº			
	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 30px; margin-top: 5px;"></div>			
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">CARGO:</td> <td>Jefe/a del Servicio de</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE:</td> <td></td> </tr> </table>	CARGO:	Jefe/a del Servicio de	NOMBRE:
CARGO:	Jefe/a del Servicio de			
NOMBRE:				

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Dirección General de Fondos Europeos y Planificación



UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE OPERACIONES	MODELO
	FE12
2007 - 2013	

RESOLUCIÓN

Una vez analizada su solicitud de alta/modificación de operación de fecha en el marco del

y estudiada su pertinencia con los objetivos de la citada forma de intervención y con su normativa reguladora, en virtud de lo dispuesto en el:

Reglamento 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión.

Reglamento 1698/2005 del Consejo de 20 de Septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Pesca.

Otros:

Este Centro Directivo en calidad de, Autoridad de gestión Organismo intermedio Coordinador regional

ha resuelto aprobar rechazar

aprobar con las siguientes condiciones

la mencionada operación según los datos que se detallan a continuación

CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO		ÓRGANO GESTOR	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
PROGRAMA OPERATIVO		FONDO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
CÓDIGO DE OPERACIÓN	EJE	CATEGORÍA DE GASTO / MEDIDA	FECHA EFECTIVA DE ALTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DENOMINACIÓN OPERACIÓN			
<input type="text"/>			

VALIDACIÓN	Firma del Director General de Fondos Europeos		
	DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>
<input type="text"/>			

ANEXO II

Descripción de modelos de registro de pagos

FECHA: 04/05/2009

PÁGINA 2 DE 8

Modelo: GEA005 MODELO GEA GEA005 - EXTERNO

Novedades:

Pos.	Cód.	Requisito	Obl.	Tipo	Fecha	Long	Inicio	Final	¿Signo?	¿Decimales?	Nº Decimales
1	G0001	Código del Modelo GEA Código del Modelo GEA. En este caso su valor es: GEA005	SI	C		6	1	-	6		
2	G0002	Código del Nivel Organizativo Código del Nivel Organizativo	SI	C		4	7	-	10		
3	G0003	Línea de ayuda Línea de ayuda	SI	C		3	11	-	13		
4	G0005	Código propio del Registro de Pago Código propio del Registro de Pago, este código es único por gestor, e identificará unívocamente al Registro de Pago dentro del Sistema GEA.	SI	C		30	14	-	43		
5	1100	Campaña o año En Capítulo 6 se indica el año de acuerdo con el inicio del Expediente (viene en el AD) y en Capítulo 7 el año de la fecha de la convocatoria. LOS REQUISITOS 1100, 0805 Y 3000 SON PARTE DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE ENVIADO AL FEGA. ES MUY IMPORTANTE QUE CUANDO SE REALICE UN PAGO A UN EXPEDIENTE CONCRETO SE CONSIGNEN LOS TRES REQUISITOS EXACTAMENTE IGUAL QUE EN LOS ANTERIORES PAGOS A DICHO EXPEDIENTE. CUALQUIER VARIACIÓN EN ALGUNO DE ELLOS PROVOCARÁ LA ASIGNACIÓN DE UN NÚMERO DE EXPEDIENTE DISTINTO.	SI	N		4	44	-	47	NO	NO
6	0805	Código de la provincia del expediente. Código INE de la provincia que gestiona el expediente. Tiene que ser una provincia andaluza. LOS REQUISITOS 1100, 0805 Y 3000 SON PARTE DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE ENVIADO AL FEGA. ES MUY IMPORTANTE QUE CUANDO SE REALICE UN PAGO A UN EXPEDIENTE CONCRETO SE CONSIGNEN LOS TRES REQUISITOS EXACTAMENTE IGUAL QUE EN LOS ANTERIORES PAGOS A DICHO EXPEDIENTE. CUALQUIER VARIACIÓN EN ALGUNO DE ELLOS PROVOCARÁ LA ASIGNACIÓN DE UN NÚMERO DE EXPEDIENTE DISTINTO.	SI	C		2	48	-	49		
7	3000	Número del expediente o solicitud de ayuda Número de expediente correspondiente al perceptor de la ayuda. LOS REQUISITOS 1100, 0805 Y 3000 SON PARTE DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE ENVIADO AL FEGA. ES MUY IMPORTANTE QUE CUANDO SE REALICE UN PAGO A UN EXPEDIENTE CONCRETO SE CONSIGNEN LOS TRES REQUISITOS EXACTAMENTE IGUAL QUE EN LOS ANTERIORES PAGOS A DICHO EXPEDIENTE. CUALQUIER VARIACIÓN EN ALGUNO DE ELLOS PROVOCARÁ LA ASIGNACIÓN DE UN NÚMERO DE EXPEDIENTE DISTINTO.	SI	C		12	50	-	61		
8	G2230	Código de identificación CIF/NIF Sustituto legal	NO	C		13	62	-	74		

Descripción de modelos de registro de pagos

FECHA: 04/05/2009

PÁGINA 3 DE 8

Modelo: GEA005 MODELO GEA GEA005 - EXTERNO

Pos.	Cód.	Requisito	Obl.	Tipo	Fecha	Long	Inicio	Final	¿Signo?	¿Decimales?	Nº Decimales
Código de identificación CIF/NIF del Sustituto legal. Figura utilizada por JUPITER.											
9	2231	Nombre - Razón social Sustituto legal	NO	C		40	75	-	114		
Nombre o razón social del organismo que actua como sustituto legal. Figura utilizada por JUPITER.											
10	G2000	Código de identificación: NIF,CIF ó DNI perceptor	SI	C		13	115	-	127		
NIF ó CIF del beneficiario o entidad beneficiaria.											
11	2010	Nombre y apellidos o razón social.	SI	C		40	128	-	167		
Nombre y Apellidos o Razón Social del perceptor de la ayuda.											
12	2021	Dirección del perceptor: Domicilio (Calle,piso...)	SI	C		30	168	-	197		
Dirección del perceptor: Domicilio (Calle,piso...)											
13	2022	Dirección del perceptor: Código Postal	SI	C		5	198	-	202		
Dirección del perceptor: Código Postal											
14	2023	Dirección del perceptor: Población o Localidad	SI	C		30	203	-	232		
Dirección del perceptor: Población o Localidad											
15	2024	Dirección del perceptor: Código de provincia	SI	C		2	233	-	234		
Dirección del perceptor: Código INE de la provincia											
16	2025	Dirección del perceptor: Código de municipio	SI	C		3	235	-	237		
Dirección del perceptor: Código INE de la población											
17	G2200	Código de identificación CIF/NIF Org. intermedio	NO	C		13	238	-	250		
Código individual de identificación asignado por la autoridad que corresponda a los organismo intermedios.El pago se abona al beneficiario a través del organismo intermedio, es decir, a través de cada entidad intermedia o directamente a este organismo. Para los gastos de desarrollo rural, se limitará esencialmente a las											

Descripción de modelos de registro de pagos

FECHA: 04/05/2009

PÁGINA 4 DE 8

Modelo: GEA005 MODELO GEA GEA005 - EXTERNO

Pos.	Cód.	Requisito	Obl.	Tipo	Fecha	Long	Inicio	Final	¿Signo?	¿Decimales?	Nº Decimales
		medidas por las que se conceden bonificaciones de intereses a través de organismo intermedios.									
18	2210	Nombre o razon social del Org. intermedio	NO	C		40	251	-	290		
		Nombre o razón social del organismo que actua como intermediario del agricultor.									
19	2221	Dirección org. intermedio (Calle, num)	NO	C		30	291	-	320		
		Dirección (Calle, num) del organismo que actua como intermediario del agricultor.									
20	2222	Dirección org. intermedio (Código Postal)	NO	C		5	321	-	325		
		Código Postal de la dirección del organismo que actua como intermediario del agricultor.									
21	2223	Dirección org. intermedio (Nombre Municipio)	NO	C		30	326	-	355		
		Nombre del municipio de la dirección del organismo que actua como intermediario del agricultor.									
22	2030	Código cuenta corriente del perceptor	SI	C		20	356	-	375		
		Número completo (20 dígitos) de la cuenta bancaria donde se ingresa el importe líquido a transferir. Este campo es de tipo carácter y los ceros a la izquierda son significativos. Las cuentas bancarias no sólo deben cumplir el algoritmo de control, también deben estar vigente en JUPITER. En la Intranet y la red corporativa de la CAyP se mantiene un listado actualizado de las Agencias Bancarias vigentes y las que han sido dadas de Baja.									
23	3070	Servicio en el que los documentos son archivados	SI	C		40	376	-	415		
		Se consignará el nombre del Servicio del organismo pagador, Comunidad Autónoma o Area de agricultura que dispone físicamente de los expedientes. Se debe justificar a la izquierda del campo									
24	110a	Campaña de comercialización	SI	C		9	416	-	424		
		Campaña de comercialización o periodo a la que corresponde el pago. Para las medidas anuales se indicará el año de presentación de la solicitud de ayuda, formato 9999. Para medidas plurianuales el periodo para el que se concede la ayuda desde el primer año de presentación, formato 9999/9999									
25	2070	Región y subregión	SI	C		7	425	-	431		
		Región y Subregión de la explotación / industria del beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser sumamente preciso si el reglamento define distintos regímenes de									

Descripción de modelos de registro de pagos

FECHA: 04/05/2009

PÁGINA 5 DE 8

Modelo: GEA005 MODELO GEA GEA005 - EXTERNO

Pos.	Cód.	Requisito	Obl.	Tipo	Fecha	Long	Inicio	Final	¿Signo?	¿Decimales?	Nº Decimales
		ayuda en función de la región. Formato: 'aappmmm' donde aa = Comunidad Autónoma, pp = Provincia y mmm = Municipio donde se haya efectuado la acción objeto del pago. El municipio puede ser 000 en ayudas donde no se especifique, pero nunca se debe dejar en blanco dado que esto produce un error del fichero al comunicarlo al FEGA.									
26	2050	Explotación en municipio en zona desfavorecida	SI	C		1	432	- 432			
		Se indicará S ó N según proceda - 'S' Si la explotación SI se encuentra en un municipio de zona desfavorecida. - 'N' Si la explotación NO se encuentra en un municipio de zona desfavorecida.									
27	0421	Importe total (EURO)	SI	N		12	433	- 444	SI	SI	2
		Gasto público. Importe correspondiente a cualquier contribución pública a la financiación de operaciones cuyo origen sea el presupuesto de las autoridades estatales, regionales y locales, de las Comunidades Europeas y cualquier gasto similar Se consignará la suma de importes de pago con cada una de la financiaciones: Comunidad Europea, MAPA y C.A. del pago correspondiente a este bloque. La suma debe ser exacta sin diferencias por redondeos.									
28	G1062	Porcentaje de la Subvención de Administración	SI	N		6	445	- 450	NO	SI	2
		Porcentaje de la Subvención de Administración. Se utiliza para calcular la contribución del sector privado en euros. Si no existe contribución del sector privado indicar 100%. En caso de tener varios porcentajes se calculará la media ponderada.									
29	1052	Reducción condicionalidad art 6 R (CE) 1782	SI	N		12	451	- 462	SI	SI	2
		Importe reducido en el pago por sanción de condicionalidad en negativo. Es importante tener en cuenta que cuando un expediente tenga reducción por condicionalidad es necesario que los Requisitos 6xxx sean coherentes con ello. Como mínimo habrá un control de campo, lo cual implicaría que el Req 6000 tenga un código que incluya condicionalidad, el Req 6010 debe indicar una fecha (la de la inspección de condicionalidad si este fuese el único control), el Req 6020 debe indicar "S", el Req 6030 indicará un código del motivo de reducción y el Req 1050 también deberá indicar "S". EN LOS CASOS QUE NO HAYA REDUCCIÓN se consignará obligatoriamente 0.00 con el fin de que se realice la comunicación al FEGA de este requisito, ya que es obligatorio en el cuadro de las X (Re (CE) 941/2008). No puede dejarse nulo en los bloques con importes.									
30	5020	Unidades pagadas	SI	N		12	463	- 474	SI	SI	2
		Unidades correspondientes al importe de pago. Para medidas relacionadas con superficies serán Has y coincidirá con el Req 508b. Para medidas relacionadas con									

Descripción de modelos de registro de pagos

FECHA: 04/05/2009

PÁGINA 6 DE 8

Modelo: GEA005 MODELO GEA GEA005 - EXTERNO

Pos.	Cód.	Requisito	Obl.	Tipo	Fecha	Long	Inicio	Final	¿Signo?	¿Decimales?	Nº Decimales
		Animales serán UGM ... Se tendrá en cuenta lo especificado en la observación preliminar del apartado 5 del ANEXO III del Reglamento (CE) num 2390/1999: " Deberá cumplimentarse siempre, incluso cuando sea "cero"									
31	508a	Superficie solicitada	SI	N		12	475	- 486	SI	SI	2
		Superficie declarada en la solicitud de ayuda, expresada en hectáreas con dos decimales. EN LOS CASOS QUE NO HAYA SUPERFICIE SOLICITADA se consignará obligatoriamente 0.00									
32	508b	Superficie pagada a tipo pleno	SI	N		12	487	- 498	SI	SI	2
		Superficie por la que se realiza el pago, expresada en hectáreas con dos decimales. EN LOS CASOS QUE NO HAYA SUPERFICIE PAGADA A TIPO PLENO se consignará obligatoriamente 0.00									
33	3030	Fecha de registro de la solicitud	SI	F	YYYYMMDD	8	499	- 506			
		Fecha de la solicitud de ayuda por parte del beneficiario									
34	1030	Tipo de pago	SI	C		2	507	- 508			
		Se indicará mediante el código correspondiente de tipo de pago: '01': Pago anticipado o parcial. '02': Pago final.									
35	3010	Número de contrato.	SI	C		40	509	- 548			
		Número de expediente propio del servicio.									
36	6000	Inspección in situ o teledetección	SI	C		3	549	- 551			
		Se consignarán con los siguientes valores: 'N' : Ninguna inspección. 'F' : Inspección in situ. 'T' : Inspección por teledetección. 'C' : Controles de condicionalidad. 'FT' : Inspección in situ + Teledetección.									

Descripción de modelos de registro de pagos

FECHA: 04/05/2009

PÁGINA 7 DE 8

Modelo: GEA005 MODELO GEA GEA005 - EXTERNO

Pos.	Cód.	Requisito	Obl.	Tipo	Fecha	Long	Inicio	Final	¿Signo?	¿Decimales?	Nº Decimales
		'CT' : Control de condicionalidad + Teledetección. 'CF' : Control de condicionalidad + Inspección in situ 'FTC' : Inspección Insitu + Teledetección + Control de condicionalidad.									
37	6010	Fecha de la inspección o control físico	NO	F	YYYYMMDD	8	552	559			
		Fecha en la que se realizó el control de campo en el caso de que este se haya producido. Este campo sólo se rellena en el caso de que el requerimiento [6000] se indique una inspección in situ o un control de condicionalidad (Req 6000 = "F" ó "C") por lo tanto no será necesario indicar la fecha de los controles por teledetección. La fecha de la inspección de la inspección debe ser coherente con la campaña que se está pagando.									
38	6020	Reducción del importe indicado en la solicitud	NO	C		1	560	560			
		Se indicará con 'S' o 'N' (Sí o No) - 'S' si, como consecuencia de una inspección, se ha reducido el importe de la ayuda solicitada - 'N' si no se ha producido reducción de importes como consecuencia de la inspección Este campo sólo se rellena en el caso de que el requerimiento [6000] se indique una inspección in situ, es decir que el Req 6000<-> "N"									
39	6030	Código del Motivo de la reducción.	NO	C		6	561	566			
		Los códigos posibles para medidas complementarias publicados en la Web del FEGA son: 300101: Diferencia entre superficie declarada y controlada. 300102: Incumplimiento de compromisos. 300103: Falsa declaración o negligencia grave. 300104: Destino final de la ayuda distinto del inicial. 300105: Falta de solicitud en el año o presentación fuera de plazo. 300106: Obstaculizar la labor de controles. 300107: Otros.									
40	0018	NUM_ALT Número Alternativo	SI	C		12	567	578			
		Número Alternativo NUM_ALT, Campo necesario para generar el OP									
41	0019	CODISA Código de Acción-Subacción	SI	C		14	579	592			
		CODISA Código de Acción-Subacción, Campo necesario para Generar el OP									
42	0020	CODPRP Código del proyecto Plural	SI	N		10	593	602	NO	NO	

Descripción de modelos de registro de pagos

FECHA: 04/05/2009

PÁGINA 8 DE 8

Modelo: GEA005 MODELO GEA GEA005 - EXTERNO

Pos.	Cód.	Requisito	Obl.	Tipo	Fecha	Long	Inicio	Final	¿Signo?	¿Decimales?	Nº Decimales
		Código del proyecto plural. Necesario para generar el OP.									
43	0021	Fecha de Resolución (Trámite 17 del documento OP)	SI	F	YYYYMMDD	8	603	-	610		
		Fecha de Resolución (Trámite 17 del documento OP), fecha de resolución en firme de la concesión de la ayuda.									
44	0003	Código de referencia del AD.	SI	C		20	611	-	630		
		Referencia AD de JUPITER (NURERE) correspondientes al pago y justificado a la izquierda.									
45	G0004	Código de la aplicación presupuestaria.	SI	C		30	631	-	660		
		Código de la aplicación presupuestaria correspondiente a las propuestas del fichero.									
46	GE0001	Número de Documento Contable Jupiter	SI	C		8	661	-	668		
		Número de Documento Contable Jupiter, del capítulo VII será del AD y del capítulo VI del OP.									